

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 26 de octubre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los/as trabajadores/as de las empresas del sector de ayuda a domicilio en Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario de Organización de la Federación de Servicios (FES) de UGT y la Secretaria de Organización de la Unión Provincial de CC.OO. ha sido convocada huelga los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2005 desde las 0,00 horas y que, en su caso, podrá afectar los trabajadores/as de las empresas que prestan el servicio de ayuda a domicilio en Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores/as de las empresas de ayuda a domicilio en Sevilla prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores/as de las empresas que prestan el servicio de ayuda a domicilio

en Sevilla, los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2005 desde las 0,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

ANEXO

La plantilla necesaria para cubrir los servicios mínimos será del 20% y los servicios que se prestarán y quedarán cubiertos serán el aseo personal y el cocinado de alimentos, respecto a los usuarios que tienen la consideración de mayores de edad. El servicio de que se presta a menores, igualmente, quedará cubierto con el 20% de la plantilla, garantizándose el servicio de acompañamiento y comida.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32i «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.14.31.18.29.773.00.32i.0.

17	2004	SOC	COLEGIO LOS PEKES,S.L.L.	MARBELLA	9.355,88
120	2004	SOC	PAYRE SYSTEM, S.COOP.AND.	MALAGA	9.616,00
149	2004	SOC	ADMINISTRACIONES,INVERSIONES Y PROMOCIONES GZLEZ.CANDILES,S.	MALAGA	4.808,00

Málaga, 7 de octubre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial. (PP. 3593/2005).

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que, las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente GE-006/04-SE.

- Promotor: San Pablo Plaza, S.L.
- Descripción: Instalación de un centro comercial con supermercado, emplazado en el término municipal de Sevilla, de 16.995,05 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) (Supermercado de 2.443,53 m² de superficie útil de exposición y venta al público).
- Zona PAOC: Sevilla.
- Fecha de Resolución: 12 de septiembre de 2005.

Expediente GE-004/05-CO.

- Promotor: Mercadona, S.A.
- Descripción: Instalación de un supermercado, emplazado en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), de 1.963,33 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).
- Zona PAOC: Vega del Guadalquivir.
- Fecha de Resolución: 12 de septiembre de 2005.

Expediente GE-027/04-SE.

- Promotor: Mercadona, S.A.
- Descripción: Instalación de un supermercado, emplazado en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla), de 1.671,72 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).
- Zona PAOC: Sevilla.
- Fecha de Resolución: 12 de septiembre de 2005.

Expediente GE-016/04-SE.

- Promotor: Mercadona, S.A.
Descripción: Instalación de un supermercado, emplazado en el término municipal de Espartinas (Sevilla), de 1.704,01 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP). Zona PAOC: Condado-Aljarafe.
Fecha de Resolución: 12 de septiembre de 2005.

Expediente GE-001/05-GR.

- Promotor: Unión de Detallistas de Alimentación de Mediodía y Aragón, S.A.
- Descripción: Instalación de un supermercado Eroski, emplazado en el término municipal de Albolote (Granada), de 1.694,01 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).
- Zona PAOC: Granada.
- Fecha de Resolución: 12 de septiembre de 2005.

- Expediente GE-003/05-SE.

Promotor: Gestión y Desarrollo Inmobiliario Promapan, S.A.
Descripción: Instalación de parque comercial y de ocio, emplazado en el término municipal de Ecija (Sevilla), de 15.615,98 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) (Hipermercado Carrefour de 7.405 m² de superficie útil de exposición y venta al público).
- Zona PAOC: Ecija.
- Fecha de Resolución: 12 de septiembre de 2005.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden y se hacen públicas las subvenciones a Entidades Locales para dotación de infraestructuras deportivas.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, se efectuó la convocatoria corres-